



FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
EL/LA CONCEJAL/A
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
10/12/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 583148D

Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Agrupación de Fallas de Mislata para paliar los gastos relacionados con la realización de actividades y los gastos ocasionados con el funcionamiento ordinario de la entidad durante el año 2020.

Por el concejal de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, se ordena el inicio del expediente para la tramitación de la subvención nominativa a la asociación Agrupación de Fallas de Mislata por importe de 9.000,00 euros.

Se emite informe del técnico de fiestas, de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se establece: "...La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo, pandemia internacional la emergencia sanitaria global ocasionada por la COVID-19. La situación de emergencia de salud pública provocada por la expansión del virus en Europa y en el mundo, ha obligado a las diferentes autoridades sanitarias a promover medidas de contención extraordinarias, con el fin de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

La situación extraordinaria de salud pública motivada por el brote epidémico COVID-19, ha derivado en la suspensión de la realización de verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deportes mediante Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID19, establece un régimen excepcional en materia de subvenciones en el ámbito de la cultura y el deporte, así en su artículo 8 se establece el régimen excepcional de justificación de subvenciones "Los órganos concedentes de subvenciones podrán acordar de forma motivada que no constituya incumplimiento a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaron su concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades culturales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la COVID-19."(...) a tal efecto, el órgano concedente podrá de forma motivada flexibilizar en las correspondientes convocatorias el plazo y la forma de justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención; así como los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la justificación de los gastos objeto de subvención y para considerar cumplido el objeto y finalidad de la ayuda en relación con el gasto mínimo realizado y justificado"(...) "Acordar tanto en las subvenciones de concurrencia competitiva como en las previstas nominativamente(...), la financiación de los gastos realizados por las personas o entidades beneficiarias, aunque no se hayan logrado, total o parcialmente, las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, tendrá que quedar acreditado que los gastos en que incurra la persona o entidad beneficiaria han sido efectivamente soportados por ésta y que su actuación ha tenido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención (...).

(...) En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria por importe de 9.000 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48900 (RC 220200012549).

Dado que en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020 existe una subvención nominativa a la asociación Agrupación de Fallas, por importe de 9.000.-€.

En base a lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe, considera oportuno la firma del convenio de colaboración con la asociación Agrupación de Fallas de Mislata, con CIF. G-46973103, y el pago de la cuantía del





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
EL/LA CONCEJAL/A
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
10/12/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 583148D

mismo que asciende a 9.000.- €, importe que sirven para paliar los gastos ocasionados por las actividades realizadas y de funcionamiento de la asociación y que aseguran la continuidad de la misma mientras continúe vigente la situación de crisis sanitaria actual."

La asociación Agrupación de Fallas de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 2701, de 21 de septiembre del 2020.

En la base segunda del citado convenio se establece que el pago de la subvención se realizará previa presentación de la documentación justificativa que estipula la base sexta de este convenio.

Obra en el expediente certificados a nombre de los Agrupación de Fallas de Mislata de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad social, y con la Hacienda local.

Obra también en el expediente informes favorables de Intervención nº 1221 y 1241, de 4 y 9 de diciembre del presente, respectivamente, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3380.48900, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 9.000,00 euros. (RC 2020.2.0008231.000).

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a favor de la asociación Agrupación de Fallas de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
EL/LA CONCEJAL/A
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
10/12/2020
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
11/12/2020
LUIS FERNANDO RAMÍREZ DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 583148D

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: "6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes del técnico de fiestas y de la jefa del Servicio de Políticas para las Personas.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
EL/LA CONCE/AL/A
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
10/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
11/12/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 583148D

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Agrupación de Fallas de Mislata CIF. G46973103, para paliar los gastos relacionados con la realización de actividades y los gastos ocasionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 9.000,00 euros, a favor de la asociación Agrupación de Fallas de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3380.48900 del Presupuesto Municipal de 2020. (RC 2020.2.0008231.000).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los Agrupación de Fallas de Mislata.

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

